



PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Y DE LA ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Aprobado por Resolución UNM-R N° 24/21
(sustituye texto aprobado por Resolución UNM-R N° 172/20) y sus modificatorias
Resoluciones UNM-R N° 34/21, UNM-CS N° 677/21, UNM-R N° 94/21 y UNM-R N° 157/21.

Conformado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN mediante
Nota N° 2021-17 423107 - APN-ME, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° de la
Resolución APN-ME N° 1.084/20.

PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Y DE LA ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Aprobado por Resolución UNM-R N° 24/21
(sustituye texto aprobado por Resolución UNM-R N° 172/20) y sus modificatorias
Resoluciones UNM-R N° 34/21, UNM-CS N° 677/21, UNM-R N° 94/21 y UNM-R N° 157/21.

Conformado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN mediante
Nota N° 2021-17 423107 - APN-ME, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° de la
Resolución APN-ME N° 1.084/20.

PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO Y LA ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA ^{1 2}

I. OBJETO:

El presente PLAN ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS", concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP)", el que fuera aprobado por la Resolución APN-ME N° 1.084/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Su objeto responde a la necesidad de posibilitar de manera segura, la vuelta a las actividades presenciales que resultaron suspendidas ante la situación epidemiológica del "CORONAVIRUS (COVID-19)", y que motivara la suspensión de las actividades presenciales en la UNIVERSIDAD para evitar la propagación de la enfermedad y prevenir riesgos para protección de la Comunidad Universitaria y de la ciudadanía en general, conforme lo dispuesto por la Resolución UNM-R N° 66/20.

Su premisa de aplicación, mientras perdure la situación de pandemia, es la responsabilidad individual y la solidaridad social que se traduce en la necesidad de evitar los contagios. Por ello, todo aquel que haya estado en contacto estrecho con una persona contagiada de COVID-19 debe asumir que podría estarlo y aislarse preventivamente hasta que se aclare su condición, ya sea porque ha sido confirmado o descartado el contagio o porque hayan transcurrido CATORCE (14) días desde el último contacto.

II. ALCANCE:

El presente PLAN está dirigido a toda la Comunidad Universitaria integrada por docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, autoridades y a cualquier persona que ingrese a la sede de la UNM por cualquier motivo, siendo de cumplimiento obligatorio para todas ellas y para la UNIVERSIDAD.

El mismo, se aplicará en forma complementaria con las indicaciones específicas que dispongan el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y/o el MUNICIPIO DE MORENO.

Las recomendaciones y medidas de este PLAN son transitorias y podrán ser modificadas y/o adecuadas de acuerdo con la evolución de la pandemia y las indicaciones antes referidas por decisión del COMITÉ DE EMERGENCIA Decreto N° 260/20 de la UNM, el que fuera creado por la Resolución UNM-R N° 63/20 y ratificada por la Resolución UNM-CS N° 558/20. Asimismo, son adicionales y ampliatorias de la NORMA NHS-15:

¹ Aprobado por Resolución UNM-R N° 24/21 (sustituye texto aprobado por Resolución UNM-R N° 172/20) y sus modificatorias Resoluciones UNM-R N° 34/24, UNM-CS N° 677/21, UNM-R N° 94/21 y UNM-R N° 157/21.

² Conformado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN mediante Nota N° 2021-17423107-APN-ME, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° de la Resolución APN-ME N° 1.084/20.

EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 UNIVERSIDAD (Rev.00) y la NORMA NHS-16: EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 PRESTADORES (Rev.00), aprobadas por la DISPOSICIÓN UNM-SGEN N° 01/2020, las que continúan vigentes en todo en cuanto no se opongan al presente PLAN.

III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

De las personas:

1. Todas las personas deberán mantener cubierta la boca, la nariz y el mentón, con barbijo o tapaboca en todo momento.
2. Deberán evitar el contacto físico entre personas, en especial al saludarse.
3. Deberán mantenerse en todo momento las distancias sociales estipuladas y evitar toda aglomeración, debiendo respetarse en cada ámbito el distanciamiento social y el aforo máximo, acorde a lo previsto en la normativa emanada de las autoridades jurisdiccionales en función de la situación epidemiológica y sanitaria imperante.
4. Quedará exceptuados de prestar servicio de manera presencial y de participar en actividades públicas en contacto con grupos de personas, el personal comprendido en la Resolución Conjunta APN-MS-MTESS N° 04/21 del 8 de Abril de 2021 del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN.
5. Las personas procurarán erradicar el hábito de tocarse la cara, los ojos, la nariz o la boca. En caso de hacerlo, deben inmediatamente lavar sus manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas.
6. Al estornudar o toser, las personas deberán hacerlo sobre el pliego del codo. Si una persona no pudiera controlar un acceso inesperado de tos o de estornudar y por hábito se tapara la boca o nariz con las manos, no deberá tocar ningún objeto ni partes de su cuerpo con las manos, debiendo lavarse de inmediato con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas.
7. Se recomienda que las personas dispongan de un kit para su protección personal, el cual deberá contener básicamente barbijo o tapaboca, alcohol en gel o solución hidroalcohólica (etanol medicinal) al SETENTA POR CIENTO (70%), y pañuelos descartables o servilletas de papel absorbente.
8. No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.); debiendo utilizarse utensilios descartables.
9. La desinfección de manos deberá hacerse siempre, aunque se vean limpias a simple vista. En el caso del lavado de manos por estar sucias o manchadas, primero se deberán lavar para retirar la suciedad previa y, luego, hacer un segundo lavado con agua y jabón por al menos TREINTA (30) segundos para higienizarlas, a fin de eliminar el virus.
10. En caso de no poder lavarse las manos, se deberá utilizar alcohol en gel o alcohol líquido en solución al 70% (aproximadamente (UNA) 1 parte de agua y (TRES) 3 partes de alcohol).
11. El personal deberá evitar la circulación innecesaria por las oficinas o el cambio de zonas de trabajo.
12. Una vez terminadas las actividades programadas, las personas se retirarán a fin evitar, de ser posible, las aglomeraciones.

De la UNIVERSIDAD:

Conforme se detalla en la documentación anexa al presente PLAN:

1. Se deberá contar con suficientes dispositivos dispensadores de alcohol en gel o alcohol líquido al SETENTA POR CIENTO (70%), según la necesidad lo indique. Para ello, se tendrá en cuenta la cantidad de lugares con asistencia de personas. En aquellos lugares de mayor concurrencia se deberá tener en cuenta el consumo y evitar la falta de este desinfectante.
2. Se deberán prever los recursos para que las rutinas de limpieza realizadas por el personal asignado a estas tareas, cubran las necesidades de higienización de acuerdo a las recomendaciones dadas por la autoridad sanitaria. Conforme a ello, se deberá proceder a la limpieza y desinfección completa de superficies en lugares de uso común, como corredores, escaleras, ascensores, mostradores, picaportes, etc. cada DOS (2) horas. Para el lavado de una superficie deberá aplicarse la técnica de doble balde y doble trapo: Preparar en el balde 1 una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. Sumergir el trapo 1 en el balde 1, escurrirlo y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Repetir el paso anterior hasta que quede bien limpia. Llenar de agua el balde 2, sumergir el trapo 2 y enjuagar la superficie. Se recomienda siempre utilizar métodos de limpieza húmedos, descartando barridos, sacudidas y plumeros.
3. Todos los ambientes de pública concurrencia y puestos de trabajo se deberán mantener adecuadamente ventilados, asegurando una renovación permanente de aire.
4. Se deberán disponer de suficientes recipientes de residuos, acordes a las rutinas de limpieza para evitar que permanezcan llenos sin ser retirados.
5. En aquellas dependencias donde existan ascensores se recomendará sean ocupados de manera preferente por personas con movilidad reducida y no más de 1 (UNA) persona por viaje.
6. Como regla general, se brindará suficiente información gráfica en todos los espacios para reforzar las recomendaciones y medidas generales de prevención y protección para el cuidado individual y colectivo, tomando como base las que establezca el MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

IV. ACCESO AL PREDIO Y USO DE LAS INSTALACIONES:

Del acceso:

1. No se deberá concurrir a la UNIVERSIDAD en caso de presentar alguno de los síntomas asociados al COVID-19.
2. Si las personas presentan síntomas de COVID-19 o tienen sospecha de tener enfermedad respiratoria, no deberán utilizar el transporte público.
3. Se recomienda que las personas que concurran a la UNIVERSIDAD mediante viajes cortos, procuren hacerlo caminando o utilizando la bicicleta, para así dejar mayor disponibilidad libre en el transporte público, para quienes no tengan otras opciones de traslado.
4. Se recomienda mantener la distancia preventiva adecuada en las estaciones y paradas de colectivo.
5. En caso de utilizar vehículo automotor es recomendable mantener la ventilación asegurando la renovación permanente de aire.

6. Para el ingreso y permanencia a las instalaciones de la UNIVERSIDAD se indicarán lugares de acceso y horarios, debiendo mantener en todo momento el uso obligatorio de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
7. Se deberán respetar los circuitos de tránsito establecidos dentro de los edificios, los que permitirán la circulación de la Comunidad Universitaria de una manera organizada y evitando la aglomeración de personas, conforme se detalla en la documentación anexa al presente PLAN.
8. A todo ingresante a las instalaciones de la UNIVERSIDAD se le practicará control de temperatura y epidemiológico, conforme procedimiento específico y/o mediante la aplicación CUIDAR, aprobada por Decisión Administrativa APN-JGM N° 432/20. Quienes registren una temperatura corporal mayor a 37,5°C u otro síntoma tipificado, no podrá ingresar a la UNIVERSIDAD.
9. En los lugares de ingreso se habilitarán elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos en dicha instancia.

Del uso de las instalaciones:

1. Los espacios y locales habilitados estarán adecuadamente identificados en los accesos, conteniendo información precisa sobre la situación y condiciones de funcionamiento.
2. En todos los casos, se llevara registro e indicará si se realizó el acondicionamiento sanitario básico (limpieza y desinfección).
3. El horario de ingreso y permanencia de las personas estará escalonado en turnos para un uso adecuado de las instalaciones, y debidamente indicado en el acceso.
4. Se indicará además, la estimación de la cantidad de personas por metro cuadrado según tipo de ambiente (oficinas, aulas, estudios de grabación, radios, laboratorios, depósitos, etc.)
5. Adicionalmente se establecerán indicaciones específicas de distanciamiento de tal modo de evitar aglomeraciones o la formación de filas que respeten la distancia social y recordatorios acerca del deber de uso continuo de protección con tapabocas, lavado de manos frecuente y mantenimiento del distanciamiento social.
6. Los lugares de expendio de alimentos, estarán sujetos a instrucciones específicas de distanciamiento social.

De las instalaciones:

1. Por medio de instrumentos específicos se detallarán instrucciones para el correcto uso de las instalaciones, limpieza y de ventilación, incluida la demarcación de áreas de trabajo, mapas de circulación de las personas y elementos de señalética respecto del distanciamiento social indicado.
2. Las áreas que atiendan al público contarán con barreras físicas entre el personal y los terceros con los que deban interactuar.
3. Los puestos de trabajo mantendrán una distancia de seguridad adecuada al cumplimiento del distanciamiento mínimo previsto en la normativa vigente. Se indicará además, la estimación de la cantidad de personas por metro cuadrado según tipo de ambiente (oficinas, aulas, estudios de grabación, radios, laboratorios, depósitos, etc.).
4. Será admisible la utilización del mobiliario como unidad de medida y medio eficaz para establecer los límites de distanciamiento.
5. Los espacios de espera/filas estarán debidamente demarcados.
6. En los pasillos y espacios comunes se contará con provisión de alcohol en gel o alcohol al SETENTA POR CIENTO (70%).

7. Todos los sanitarios estarán provistos adecuadamente con elementos de higiene tales como jabón líquido, toallas de papel descartable, y cestos, entre otros.
8. Como regla general, en los espacios reducidos, se intensificarán los cuidados de limpieza y ventilación generales que prevean las instrucciones específicas que a tal fin se establezcan.
9. En los diferentes lugares se contará con rociadores de agua lavandina al UNO POR CIENTO (1%) o alcohol al SETENTA POR CIENTO (70%) para el mantenimiento en uso.

V. PAUTAS PARA LA GESTIÓN Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES:

Para el retorno a las actividades presenciales, en el marco del presente PLAN y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto APN-PTE N° 875/20, como regla general, se priorizará el trabajo remoto en las actividades administrativas que así lo permitan, de modo de reducir en lo posible la presencialidad y la movilidad de las personas por medio de la asistencia alternada, mientras perdure la pandemia.

Cada área de gestión, con rango no inferior a DIRECCIÓN planificará y dará cuenta del uso de los espacios a su cargo, sujeto a las siguientes definiciones, las que serán conformadas por autoridad no inferior a SECRETARIO de RECTORADO o DIRECTOR GENERAL de DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

1. Horario de funcionamiento del área.
2. Turnos que cumplirá el personal, asegurando las pautas de distanciamiento social, y evitando la superposición física.
3. Las áreas que atiendan a terceros (estudiantes, docentes, nodocentes, o público en general), deberán establecer condiciones de atención (horarios y toda otra medida que favorezca el distanciamiento social).

El VICERRECTORADO será el responsable de autorizar la cantidad de personas o asistentes admitidos para la realización de actividades presenciales y la programación de alternancia, procurando homogeneidad en los criterios generales y de verificar su cumplimiento, conforme las previsiones que se detallan en la documentación anexa al presente PLAN.

VI. PAUTAS PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PRESENCIALES:

La SECRETARÍA ACADÉMICA en acuerdo con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, planificará el retorno a las actividades presenciales, en el marco del presente PLAN y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto APN-PTE N° 875/20.

Las actividades presenciales se programarán en grupos conformados por el número de personas que permita cumplir con las distancias sociales estipuladas y el aforo establecido para que cada aula o ámbito.

La SECRETARÍA ACADÉMICA será la responsable de autorizar la cantidad de personas o asistentes admitidos por actividad presencial y de verificar su cumplimiento, conforme las

previsiones que se detallan en la documentación anexa al presente PLAN.

La planificación del retorno a las actividades presenciales de docencia estará sujeta a las siguientes definiciones:

1. El uso de las aulas, laboratorios, aulas-taller y demás espacios donde deban desarrollarse actividades académicas, estará sujeto a las restricciones que resulten de las definiciones precedentes.
2. La programación horaria contemplará la organización de grupos y usos en forma escalonada, con el fin de evitar concentraciones y afluencia masiva de personas, garantizando un intervalo de tiempo entre cada turno y grupo, de modo de poder realizar la limpieza y desinfección de los lugares.
3. Los grupos conformados, como regla general, se procurará que no se mezclen ni alteren durante la cursada.
4. Solo se permitirá el ingreso de estudiantes y docentes a las actividades autorizadas.
5. Como regla general se procurará establecer la menor presencialidad posible, pudiendo ampliarse a una mayor presencialidad o semipresencialidad, en función del flujo de personas y la evolución de la situación sanitaria.
6. A efectos de la programación de las actividades presenciales deberá respetarse el siguiente orden de prioridades:
 - a) Realización de prácticas de laboratorio y/o taller en el ámbito de la UNIVERSIDAD.
 - b) Evaluaciones finales integradoras presenciales.
 - c) Evaluaciones finales integradoras presenciales pendientes del Ciclo Lectivo 2020.
 - d) Mesas de Exámenes Finales presenciales.
 - e) Evaluaciones parciales o integradoras presenciales, con Clases prácticas y de integración de conocimientos en forma previa a los exámenes, incluidas las evaluaciones parciales, con criterio restrictivo.
7. En lo que respecta a la disposición de espacios y recursos de la UNIVERSIDAD para garantizar la posibilidad de acceso a materiales y recursos tecnológicos para efectuar la cursada virtual, tales como el acceso al material bibliográfico de/en la BIBLIOTECA o a las aulas informáticas para el desarrollo de las clases virtuales, se organizará mediante un sistema de turnos vía web, a fin de evitar la concentración de personas.
8. Las actividades de sensibilización, orientación, difusión y toda otra dirigida a los aspirantes e ingresantes se realizarán con idéntico criterio.

Las SECRETARÍAS de INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y de EXTENSIÓN UNIVERSITARIAS, serán las responsables de lo propio en todo lo atinente a la realización de actividades presenciales de su competencia, con sujeción a lo indicado precedentemente.

VII. ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO SOSPECHOSO Y/O CONFIRMADO:

En caso de detectarse un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 entre docentes, no docentes y autoridades se suspenderán las actividades por UN (1) día en el ámbito que corresponda a fin de realizar una desinfección exhaustiva, de acuerdo con las instrucciones específicas que a tal fin se establezcan.

De confirmarse, el grupo de trabajo al cual pertenece deberá considerarse contacto

estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento durante DIEZ (10) días a partir de la última exposición con el caso confirmado. Si se descarta, todo el grupo se reintegrará según la organización preestablecida.

De presentarse el caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en sede de la UNIVERSIDAD, deberá procederse al traslado inmediato de la persona al lugar habilitado al efecto y dar intervención a la autoridad sanitaria.

En caso de detectarse un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 entre estudiantes que concurren a la UNIVERSIDAD conforme lo indicado precedentemente, todo el grupo deberá abstenerse de asistir a clase hasta que se confirme o descarte y realizarse una desinfección exhaustiva, de acuerdo con las instrucciones específicas que a tal fin se establezcan.

De confirmarse, el grupo de estudiantes deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento durante CATORCE (14) días a partir de la última exposición con el caso confirmado. Si se descarta, todo el grupo se reintegrará a clase según la organización preestablecida.

De presentarse el caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en sede de la UNIVERSIDAD, deberá procederse al traslado inmediato de la persona al lugar habilitado al efecto y dar intervención a la autoridad sanitaria.

Los docentes que hayan mantenido el distanciamiento adecuado, utilizado en forma permanente el tapabocas durante la clase y permanecido en espacios ventilados naturalmente con el grupo de estudiantes alcanzado por un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 podrán continuar con sus actividades habituales en relación a otros grupos

La realización de testeo diagnóstico (PCR) sólo estará indicada ante la presencia de sintomatología compatible con un caso sospechoso o contacto estrecho y de acuerdo con lo establecido por el MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN.

Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento.

Ante cualquier duda o denuncia de un caso confirmado, las personas deberán dirigirse al COMITÉ DE EMERGENCIA Decreto N° 260/20 de la UNM mediante correo electrónico a: covid19@unm.edu.ar

VIII. PAUTAS ORGANIZATIVAS Y DE CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DEL PERSONAL:

El COMITÉ DE EMERGENCIA Decreto N° 260/20 de la UNM, establecerá en lo sucesivo, las instrucciones específicas que resulten necesarias, de acuerdo a las previsiones generales del presente PLAN, atendiendo las sugerencias y colaboraciones de las distintas áreas, representaciones y colectivos que componen la Comunidad Universitaria.

El COMITÉ DE EMERGENCIA se encuentra facultado para adecuar y/o actualizar las recomendaciones y medidas de este PLAN de acuerdo con la evolución de la pandemia y las indicaciones específicas que dispongan el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el gobierno

de la Provincia de BUENOS AIRES y/o el MUNICIPIO DE MORENO.

Todos los miembros de la Comunidad Universitaria que retomen las actividades presenciales deberán completar previamente una capacitación virtual y una declaración jurada vía web.

La SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS, con el apoyo del COMITÉ DE EMERGENCIA implementará actividades de sensibilización, de capacitación específica y de actualización periódica a los miembros de la Comunidad Universitaria durante la vigencia del presente PLAN.

IX. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM) ³

Las actividades presenciales de la ESPUNM se encuentran alcanzadas por las prescripciones precedentes del PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con alcance a toda la Comunidad Escolar integrada por docentes, estudiantes, trabajadores nodocentes, autoridades, y los adultos responsables de los Estudiantes, como así también cualquier persona que ingrese a la sede de la ESPUNM por cualquier motivo.

Asimismo, se encuentran alcanzados por las siguientes determinaciones en particular:

1. Las actividades presenciales de cada uno de los cursos de la ESPUNM se desarrollarán en Grupos de Estudiantes conformados de acuerdo a los términos que la normativa en vigencia de la provincia de Buenos Aires determine.
2. Cada Grupo asistirá a las clases presenciales que se establezcan para cada jornada, turnándose diariamente, de acuerdo al cronograma que periódicamente se actualizará y notificará fehacientemente a los adultos responsables de los Estudiantes, de manera de asegurar la correcta concurrencia de los mismos en su respectivo Grupo y oportunidad.
3. Cada jornada presencial será de hasta un máximo de 4 (CUATRO) horas para las actividades de la cursada. Los horarios de ingreso y salida de cada grupo estarán escalonados:
 - a) Para la orientación de Nivel Secundario de BACHILLERATO ORIENTADO EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN el horario será de Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs. y progresiva en su duración de acuerdo a los términos que la normativa en vigencia de la provincia de Buenos Aires determine.
 - b) Para la modalidad de Nivel Secundario de TECNICATURA EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL el horario será de Lunes a Viernes de 08.10 a 12.10 hs. y progresiva en su duración de acuerdo a los términos que la normativa en vigencia de la provincia de Buenos Aires determine.
4. Las actividades de refuerzo, tutorías o prácticas presenciales serán a partir de la finalización de las actividades de la cursada, conforme y se organizarán en forma escalonada y progresiva en su duración de acuerdo a lo preceptuado precedentemente.

³ Incorporado por la Resolución UNM-R N° 34/21 y sustituido por la Resolución UNM-R N° 94/21

5. A todo ingresante a las instalaciones de la ESPUNM se le practicará control de temperatura y epidemiológico. Quienes registren una temperatura corporal mayor a 37,5°C u otro síntoma tipificado, no podrá ingresar a la misma.
6. En los lugares de ingreso se habilitarán elementos sanitizantes (alcohol en gel o solución hidroalcohólica -etanol medicinal- al 70% (SETENTA POR CIENTO), para que los Estudiantes e ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos en dicha instancia, conforme lo indicado precedentemente.
7. En cumplimiento de la normativa de control epidemiológico en vigencia, el familiar responsable a cargo del menor deberá completar y presentar el formulario de Declaración Jurada por el cual se deje constancia que el Estudiante se encuentra en condiciones de salud para concurrir al establecimiento; la que tendrá vigencia mientras se conserve la condición de salud declarada. Ante cualquier novedad, deberá actualizarse dicha Declaración Jurada la que será exigible al momento de ingreso.
8. En todo momento, desde el ingreso y mientras se permanezca dentro de las instalaciones de la ESPUNM, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
9. Como regla general, no se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.); debiendo utilizarse utensilios descartables, ni alimentos ni bebidas. Tampoco útiles ni elementos personales, tales como: lapiceras, cuadernos, celulares, botellas y colación, indumentaria, juguetes, entre otros. En caso de que sea imprescindible intercambiar elementos de cualquier índole, quienes los manipulen deberán evitar tocarse la cara mientras esto suceda y seguidamente realizar la sanitización de manos inmediatamente luego del intercambio, conforme lo prescripto precedentemente.
10. A fin de evitar el traslado de elementos entre el hogar y la Escuela que no sea indispensable, regularmente se indicará un listado mínimo de útiles de uso individual. Todos los elementos deberán ser sanitizados al ingreso y egreso del establecimiento, conforme las indicaciones precedentes.
11. Los actos, eventos o reuniones dentro de la Escuela se ajustaran a las prescripciones del presente PLAN.

De las aulas y las clases

1. Las clases se organizarán en 6 (SEIS) módulos de hasta 40 (CUARENTA) minutos, y no podrán dictarse más de 2 (DOS) módulos 80 (OCHENTA) minutos seguidos sin un tiempo de descanso.
2. En el aula los Estudiantes se ubicarán en pupitres individuales y distanciados por 1,5 (UNO COMA CINCO) mts. de distancia entre sí.
3. El docente dictará la clase manteniendo siempre una distancia mínima de 2 (DOS) metros respecto de los Estudiantes.
4. El docente contará con la colaboración de un auxiliar que deberá permanecer en el aula y respetar las mismas condiciones que este, quien se ocupará de todo lo atinente a la transmisión de la clase a través del Campus Virtual para aquellos Estudiantes que se encuentran en sus hogares y su interacción con los presentes.

De las clases de Educación Física

1. Las actividades de educación física se realizarán en el Campus Deportivo de la UNM y serán organizadas de acuerdo a los Grupos conformados para las actividades presenciales de cada uno de los cursos de la ESPUNM.

2. Las mismas se desarrollarán exclusivamente dentro de la jornada presencial antes señalada.
3. Los elementos que deban utilizarse para el desarrollo de la actividad deberán ser sanitizados antes de comenzar y al finalizar la actividad, conforme las indicaciones precedentes.

De las clases de Taller y de Laboratorio

1. Las actividades de Taller se ajustarán a las mismas condiciones de las clases y las aulas antes señaladas.
2. Los elementos, materiales o herramientas que deban utilizarse actividad, deberán ser sanitizados antes de comenzar y al finalizar la actividad, conforme las indicaciones precedentes; evitando en todo momento su uso compartido.
3. El uso de computadoras del Laboratorio de Informática se encuentra alcanzado por las prescripciones precedentes y solo será admisible en forma individual o exclusiva.

De los momentos de recreación y descanso

1. Los tiempos entre los bloques de enseñanza, estarán destinados al descanso y a la higiene, procurándose en todo momento la separación de los Grupos que se encuentren presentes en la Escuela. En consecuencia se establecerán los tiempos de recreación y descanso de manera escalonada a tal fin. Asimismo, durante los mismos, los Estudiantes deberán:
 - a) Mantener un distanciamiento de 2 (DOS) metros como mínimo;
 - b) Usar permanentemente el tapabocas que cubra boca, nariz y mentón;
 - c) Evitar el contacto físico de todo tipo en todo momento;
 - d) No compartir elementos de juego u objetos personales.
2. Durante los momentos de recreación y descanso, los Estudiantes estarán acompañados por un auxiliar docente que procurará el cumplimiento de las prescripciones precedentes.
3. Finalizado el descanso, los Estudiantes deberán respetar los circuitos de tránsito establecidos dentro de las instalaciones de la ESPUNM, los que permitirán la circulación de la Comunidad Escolar de una manera organizada y evitando la aglomeración de personas, conforme se detalla en la documentación anexa al presente PLAN.

X. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS CONDUCTENTES A LA CONFORMACIÓN DEL 3° GOBIERNO UNIVERSITARIO ⁴

Los comicios conducentes a la conformación del 3° Gobierno Universitario a realizarse de manera presencial, se encuentran alcanzados las presentes prescripciones que forman parte del PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

De los comicios presenciales:

- Se encuentran comprendidos por las siguientes determinaciones en particular:
 1. Los miembros de la JUNTA ELECTORAL,

⁴ Aprobado por Resolución UNM-CS N° 677/21

2. Los Fiscales, Observadores y Veedores que participen del proceso electoral presencial conducente a la conformación del 3° Gobierno Universitario,
 3. El personal de apoyo y autoridades de la UNIVERSIDAD que deba prestar servicio y colaboración para la realización de los comicios.
 4. Los electores de todos los Estamentos que deseen ejercer su derecho por medio de la votación presencial.
- Cada jornada de votación presencial será de hasta un máximo de 7 (SIETE) horas, incluidas las rutinas de limpieza y sanitización cada 2 (DOS) horas.
 - A todo ingresante a las instalaciones de la UNIVERSIDAD con motivo del proceso eleccionario se le practicará control de temperatura y epidemiológico. Quienes registren una temperatura corporal mayor a 37,5°C u otro síntoma tipificado, no podrá ingresar a la misma.
 - En los lugares de ingreso y mesas electorales se habilitarán elementos sanitizantes (alcohol en gel o solución hidroalcohólica -etanol medicinal- al 70% (SETENTA POR CIENTO), para que los participantes puedan realizar la correcta higiene de manos en dichas instancias.
 - En todo momento, desde el ingreso y mientras se permanezca dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
 - Dentro de las instalaciones de la UNM, se deberá mantener en todo momento las distancias sociales estipuladas y evitar toda aglomeración. Como así también, procurarán erradicar el hábito de tocarse la cara, los ojos, la nariz o la boca. En caso de hacerlo, deben inmediatamente lavar sus manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas. Al estornudar o toser, las personas deberán hacerlo sobre el pliego del codo. Si una persona no pudiera controlar un acceso inesperado de tos o de estornudar y por hábito se tapara la boca o nariz con las manos, no deberá tocar ningún objeto ni partes de su cuerpo con las manos, debiendo lavarse de inmediato con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas. No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.); debiendo utilizarse utensilios descartables.
 - La JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para disponer de otras determinaciones específicas que se sumen a las que contienen estas PAUTAS, en función de las circunstancias que se susciten durante el proceso electoral, quedando incorporadas a las presentes PAUTAS y por tanto, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

De las mesas de votación

- La JUNTA ELECTORAL con la colaboración de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, CALIDAD E HIGIENE Y SEGURIDAD, determinará los ambientes y ubicación de mesas de votación habilitadas, conforme el aforo de ocupación resultante de acuerdo a las previsiones legales vigentes, quedando incorporados a las presentes PAUTAS y por tanto, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.
- Todos los ambientes de pública concurrencia donde se instalen las mesas de votación deberán mantenerse adecuadamente ventilados, asegurando una renovación permanente de aire. En ellos, se deberá disponer de suficientes recipientes de residuos, acordes a las rutinas de limpieza para evitar que permanezcan llenos sin ser retirados y deberán contar con suficiente información gráfica para reforzar las recomendaciones y medidas generales de prevención y protección de la salud.
- Los puestos de cada una de las autoridades y fiscales de las mesas de votación

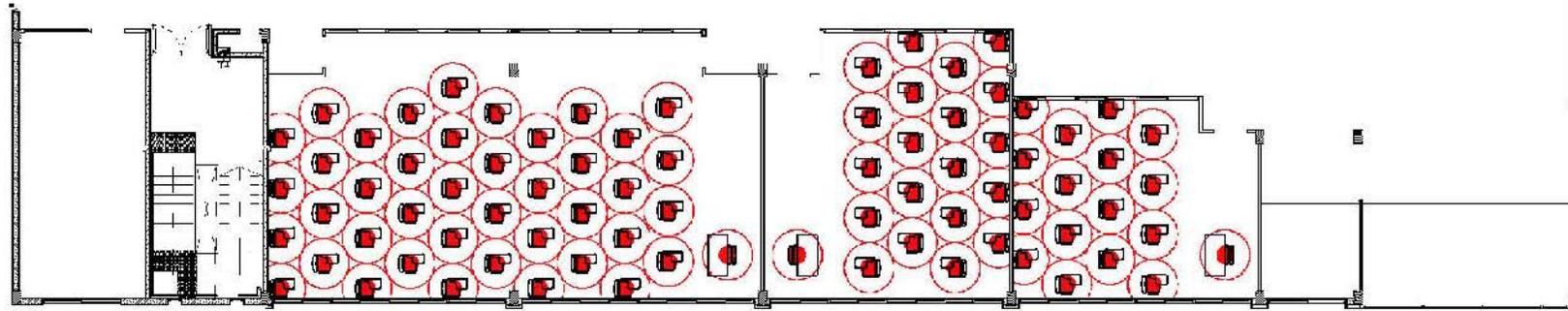
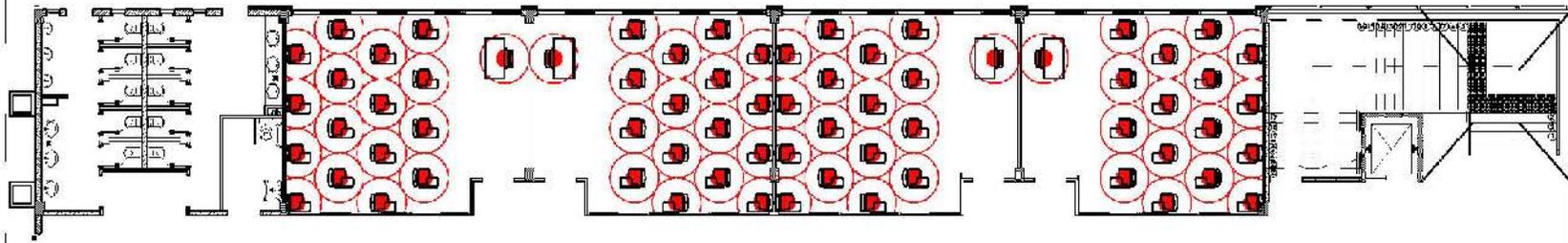
- mantendrán una distancia de seguridad de DOS (2) metros.
- Los espacios de espera/filas estarán debidamente demarcados y se informará periódicamente a los presentes de las indicaciones específicas de distanciamiento de tal modo de evitar aglomeraciones o la formación de filas que no respeten la distancia social y recordatorios acerca del deber de uso continuo de protección con tapabocas, lavado de manos frecuente y mantenimiento del distanciamiento social.
 - Como regla general, no se podrán compartir los útiles, padrones y demás elementos de trabajo entre las autoridades y fiscales de las mesas de votación, los que serán provistos a cada uno por la UNIVERSIDAD. En caso de que sea imprescindible intercambiar elementos de cualquier índole, quienes los manipulen deberán evitar tocarse la cara mientras esto suceda y seguidamente realizar la sanitización de manos inmediatamente luego del intercambio, conforme lo prescripto precedentemente.
 - Los sobres para la votación serán autoadhesivos.
 - En cada mesa electoral se habilitarán elementos sanitizantes para los votantes y cada una de las autoridades y fiscales de mesa recibirá elementos de sanitización personal.
 - Las autoridades y los fiscales de mesa contarán con tapabocas y mascarillas provistos por la UNIVERSIDAD.
 - Las autoridades y los fiscales de cada una de las mesas de votación habilitadas contarán con una notebook personal o provista por la UNIVERSIDAD a todos los efectos del control y fiscalización del acto eleccionario.

De las votaciones presenciales:

- Las personas pertenecientes a grupos vulnerables no deberán optar por la votación en forma presencial y exponerse al contagio, asistiendo a los lugares habilitados para ello. Integran este grupo:
 - a) Personas mayores de 60 años,
 - b) Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave,
 - c) Personas con afecciones cardíacas graves,
 - d) Personas con su sistema inmunitario deprimido o inmunodeprimido,
 - e) Personas con obesidad grave,
 - f) Personas con diabetes,
 - g) Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis,
 - h) Personas con enfermedad hepática.
- La JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para disponer con criterio indicativo no excluyente turnos de votación de acuerdo a la primera letra del apellido de los electores, de modo de distribuir homogéneamente a los votantes a lo largo de las jornadas para un funcionamiento acorde con las medidas de prevención de la salud establecidas por las presentes PAUTAS.

OCUPACIÓN DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS UNM

Aula
Cap. original: 40
Capacidad: 17



Aula
Cap. original: 84
Capacidad: 42

Aula
Cap. original: 50
Capacidad: 21

Aula
Cap. original: 40
Capacidad: 17

Bedella Dorrego
Capacidad: 2

 ESTUDIANTE/DOCENTE
SEPARACIÓN 1,5 M
AFORO 50%

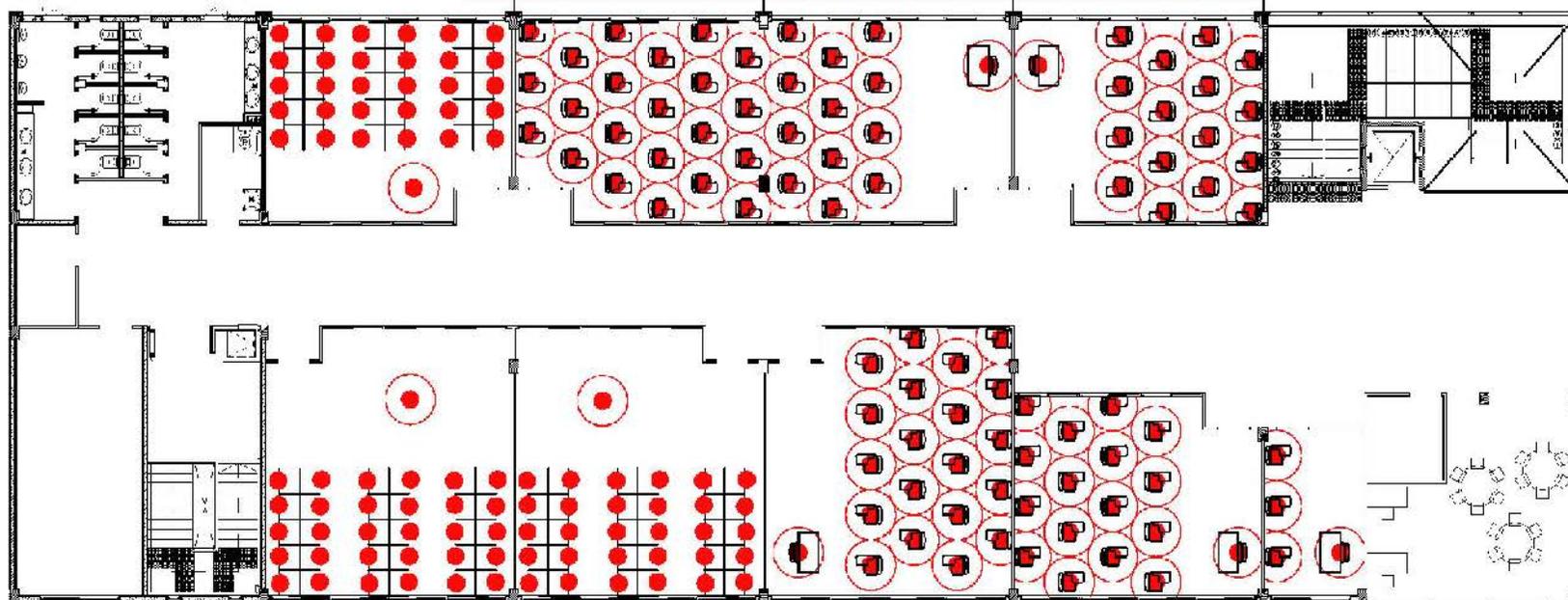
EDIFICIO DE AULAS
DORREGO
PLANTA BAJA

OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS

Lab. Informática
Cap. original: 40
Capacidad: 31

Aula
Capacidad: 35

Aula
Cap. original: 40
Capacidad: 17



S. Profesores
Capacidad: 5

Lab. Informática
Cap. original: 50
Capacidad: 31

Lab. Informática
Cap. original: 50
Capacidad: 31

Aula
Cap. original: 50
Capacidad: 21

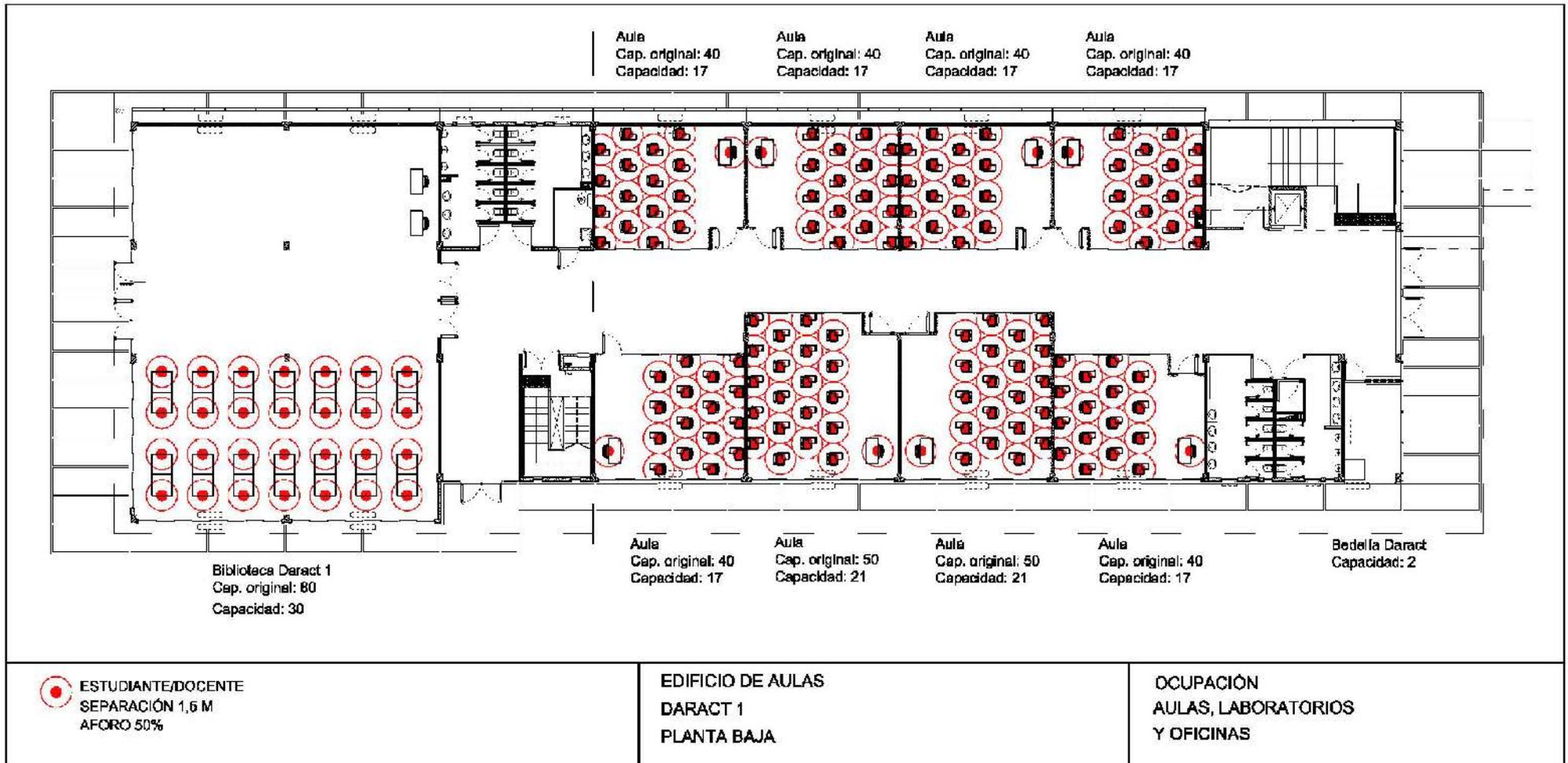
Aula
Cap. original: 40
Capacidad: 17

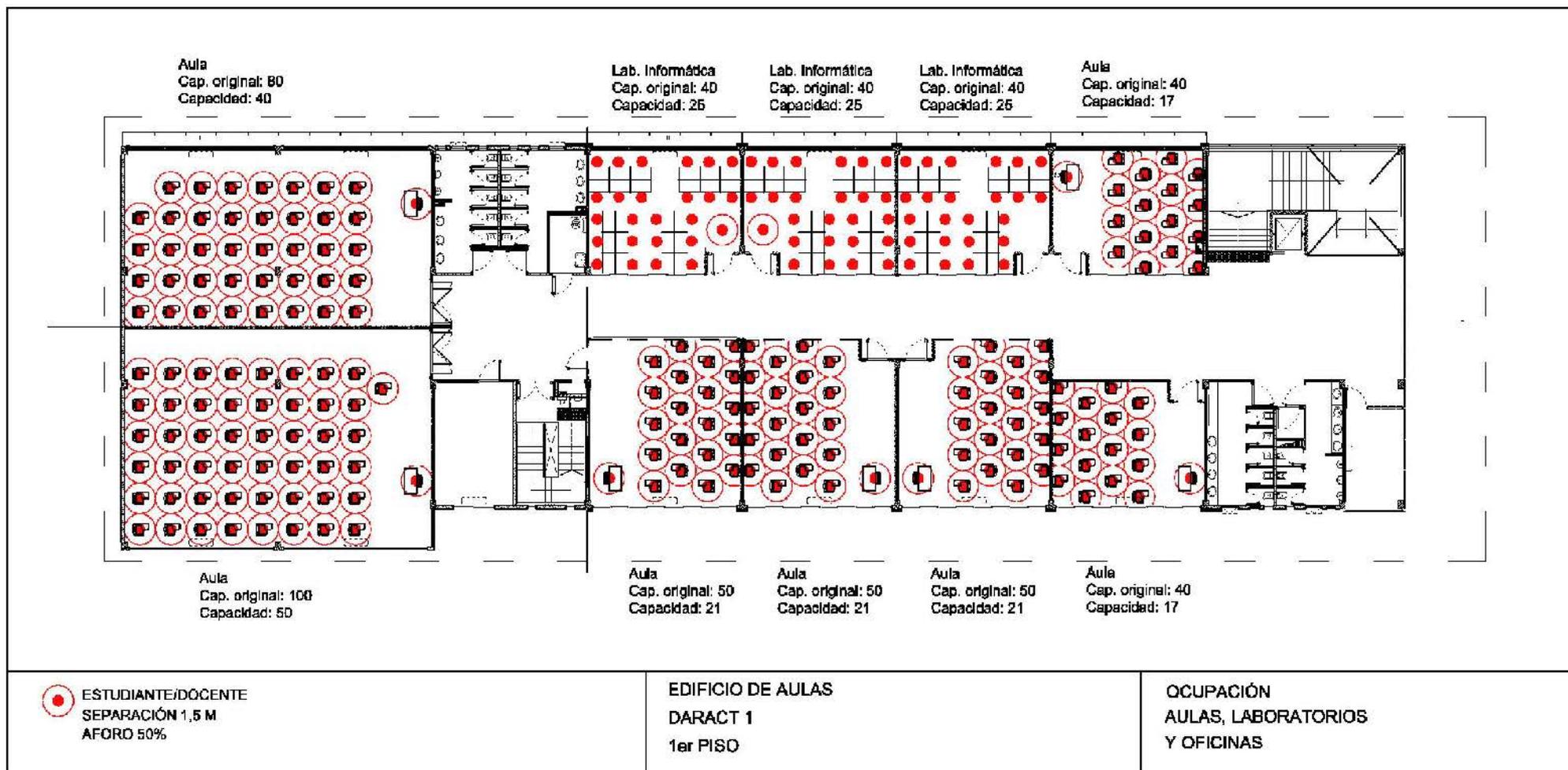
Aula
Cap. original: 12
Capacidad: 4

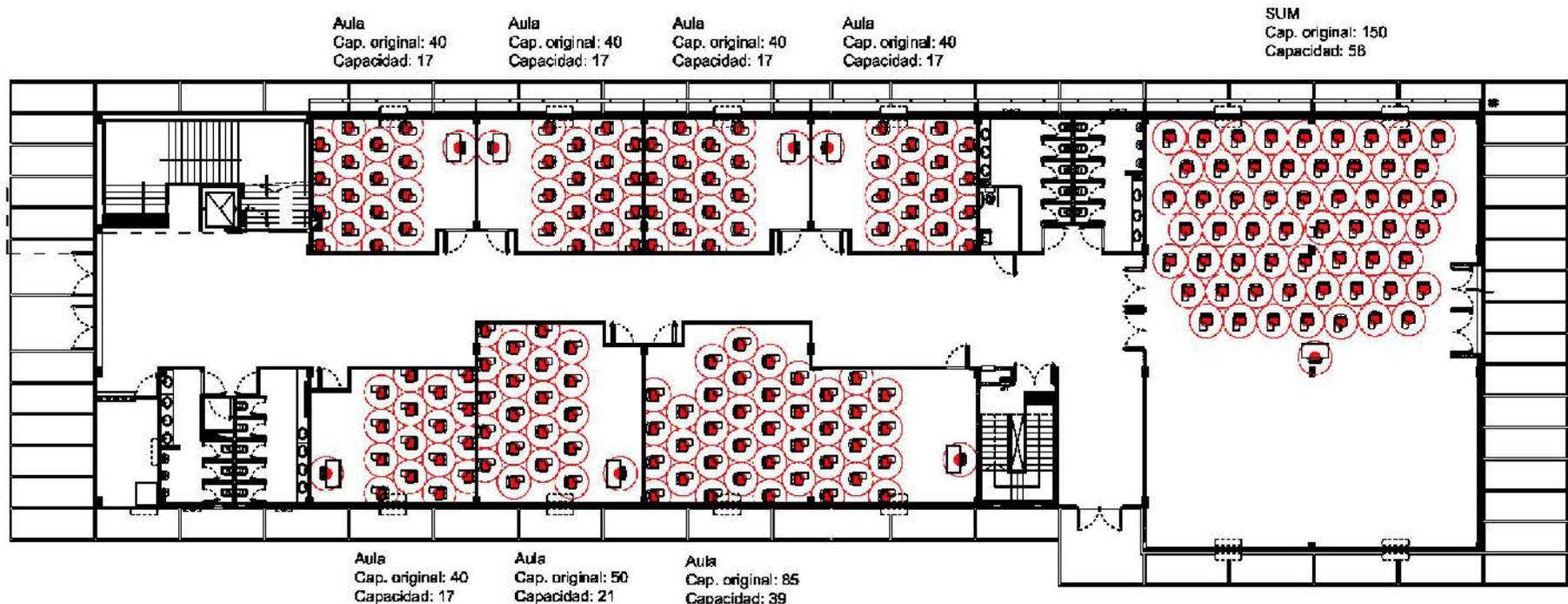
 ESTUDIANTE/DOCENTE
SEPARACIÓN 1,5 M
AFORO 50%

EDIFICIO DE AULAS
DORREGO
1er PISO

OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS







Aula
Cap. original: 40
Capacidad: 17

SUM
Cap. original: 150
Capacidad: 58

Aula
Cap. original: 40
Capacidad: 17

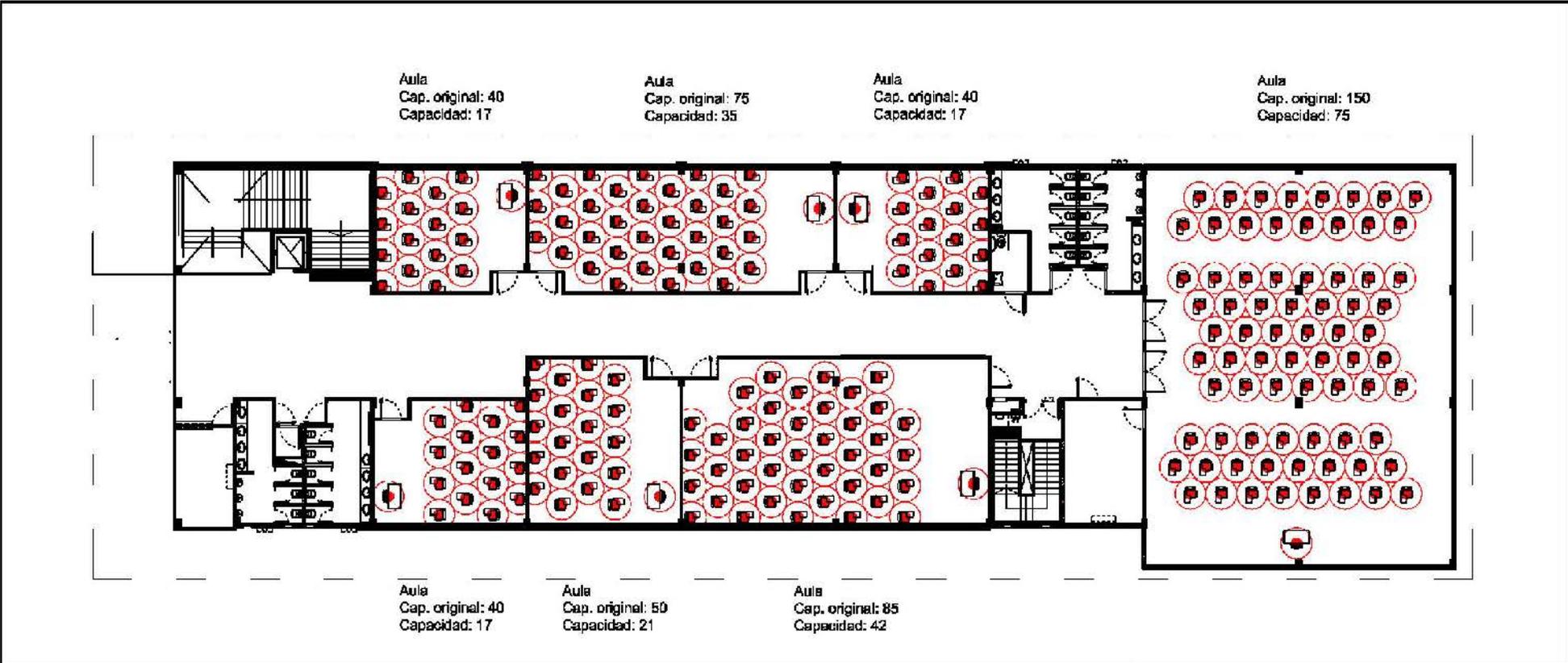
Aula
Cap. original: 50
Capacidad: 21

Aula
Cap. original: 85
Capacidad: 39

● ESTUDIANTE/DOCENTE
SEPARACIÓN 1,5 M
AFORO 50%

EDIFICIO DE AULAS
DARACT 2
PLANTA BAJA

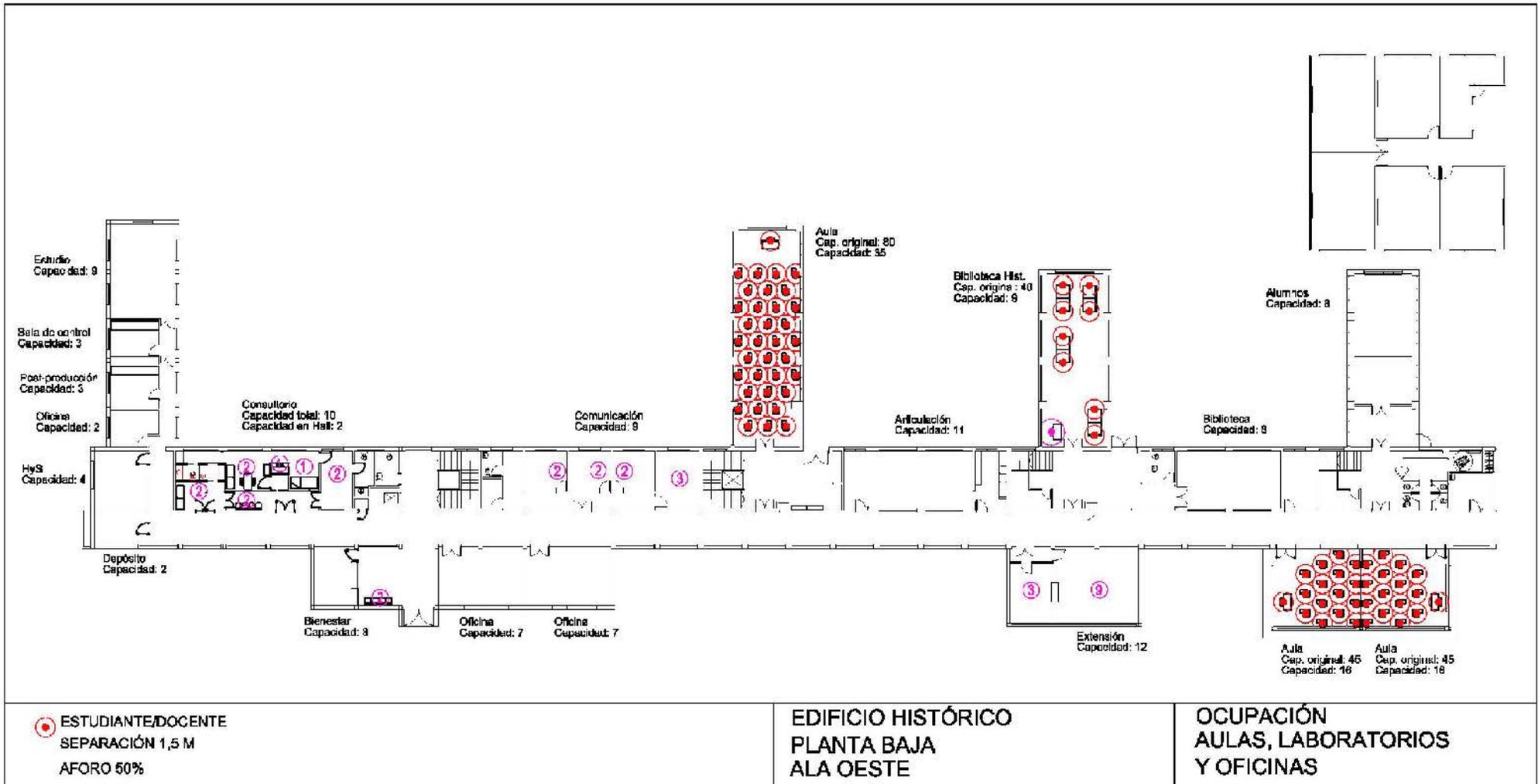
OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS

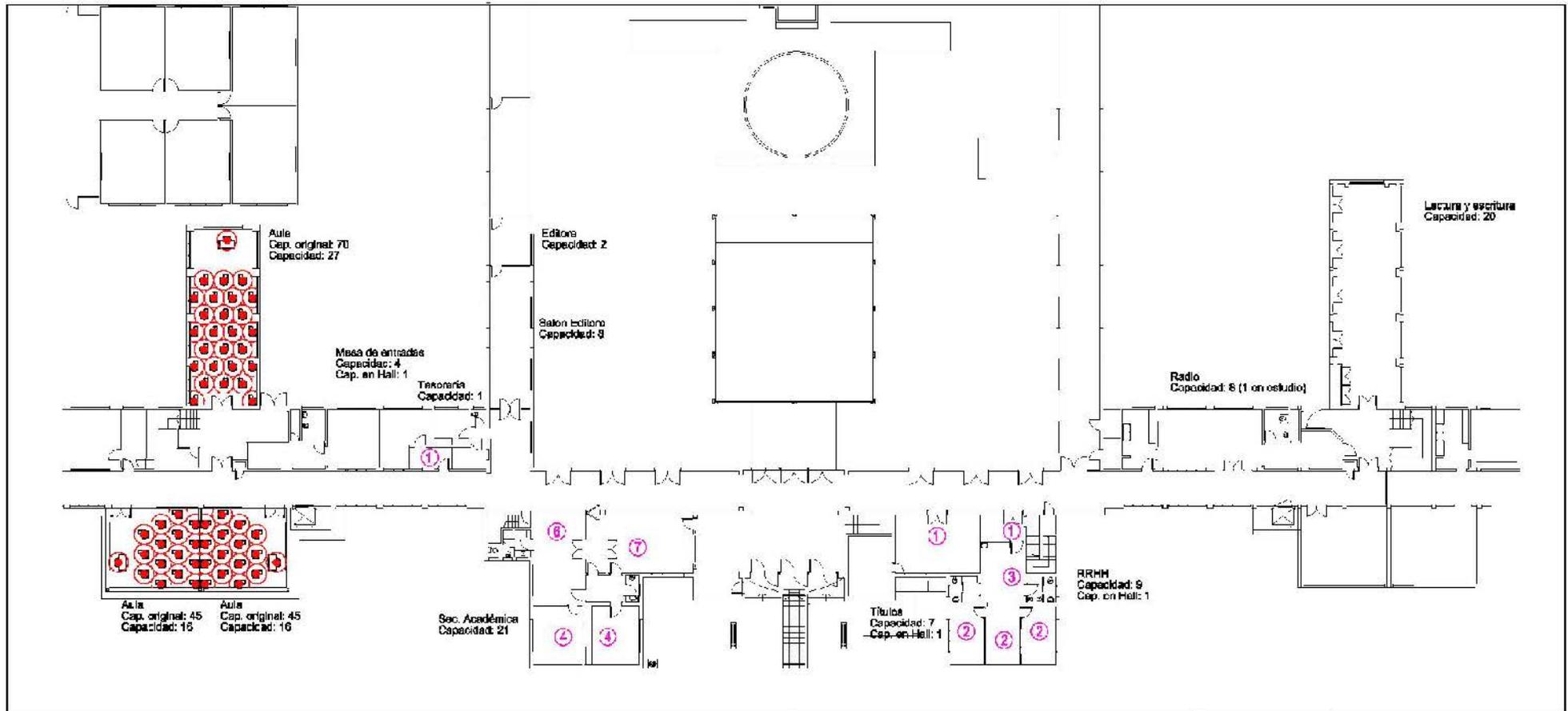


 ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO DE AULAS
 DARACT 2
 1er PISO

OCUPACIÓN
 AULAS, LABORATORIOS
 Y OFICINAS

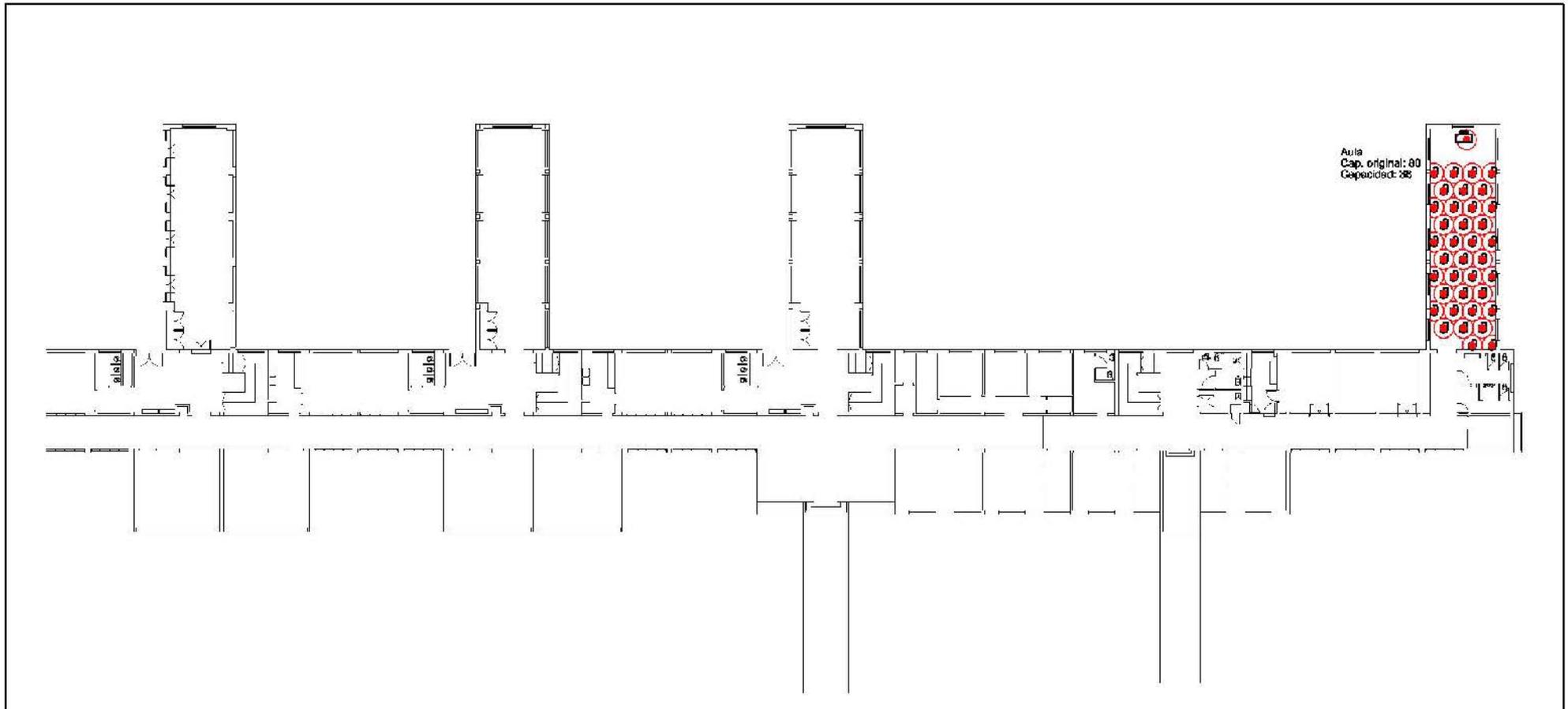




● ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
PLANTA BAJA
SECTOR CENTRAL

OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS

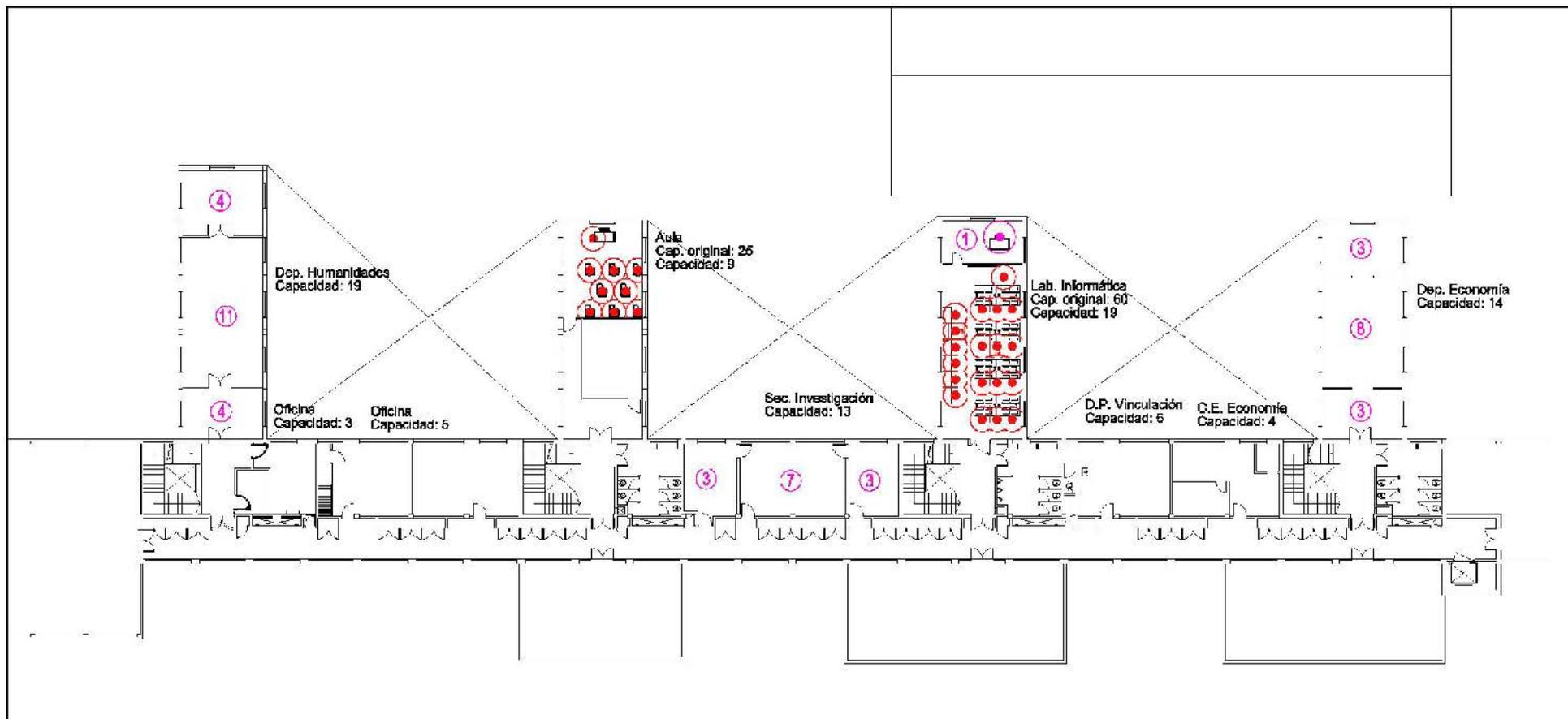


Aula
 Cap. original: 60
 Capacidad: 88

● ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
 PLANTA BAJA
 ALA ESTE

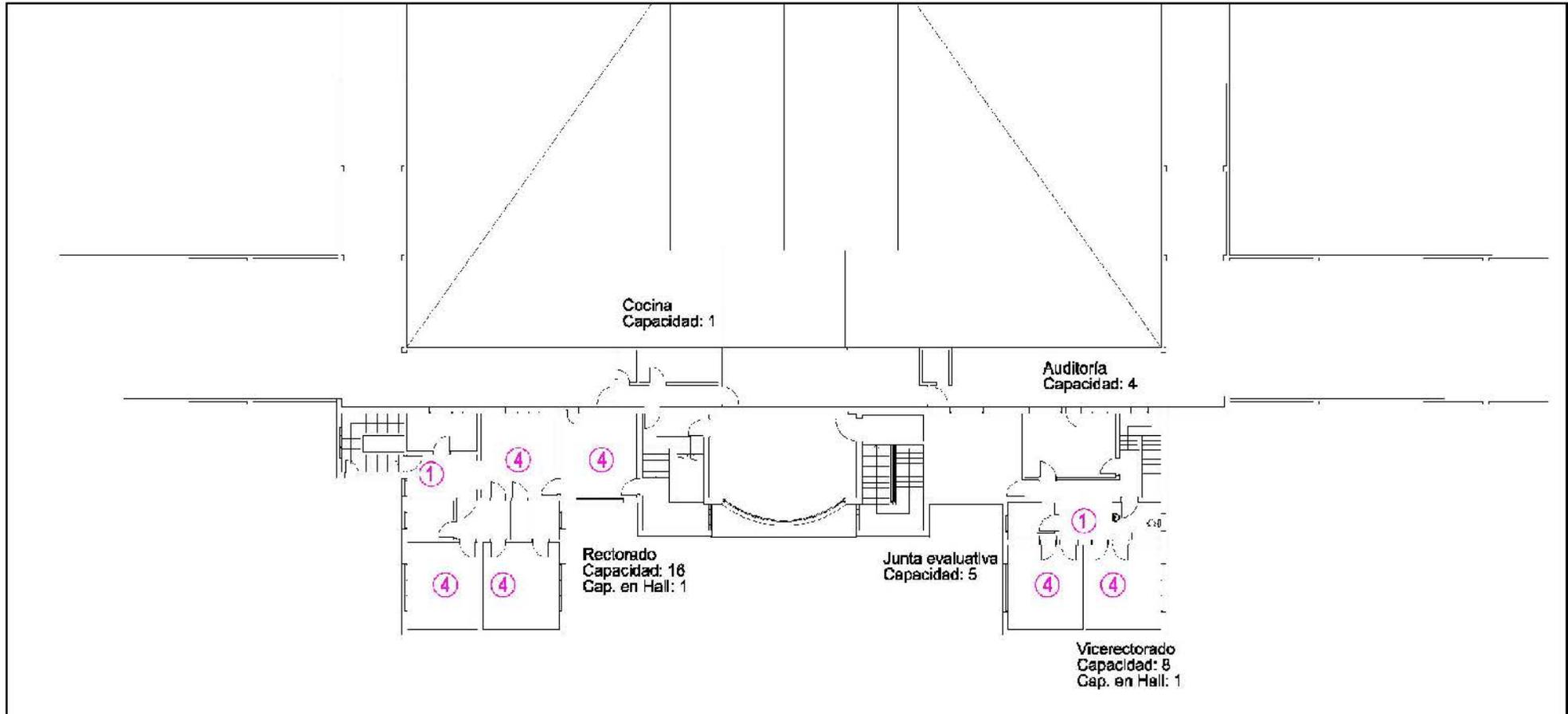
OCUPACIÓN
 AULAS, LABORATORIOS
 Y OFICINAS



 ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
 1er PISO
 ALA OESTE

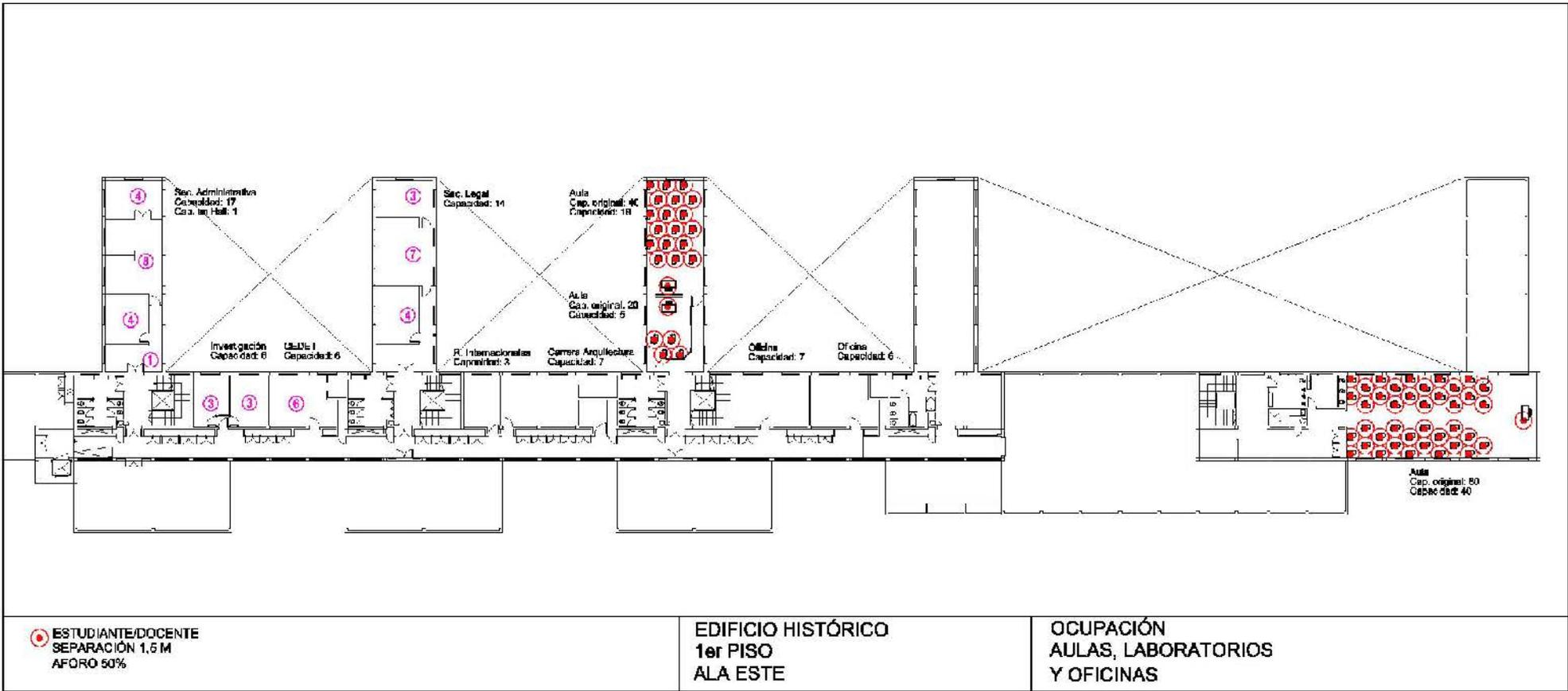
OCUPACIÓN
 AULAS, LABORATORIOS
 Y OFICINAS



 ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
1er PISO
SECTOR CENTRAL

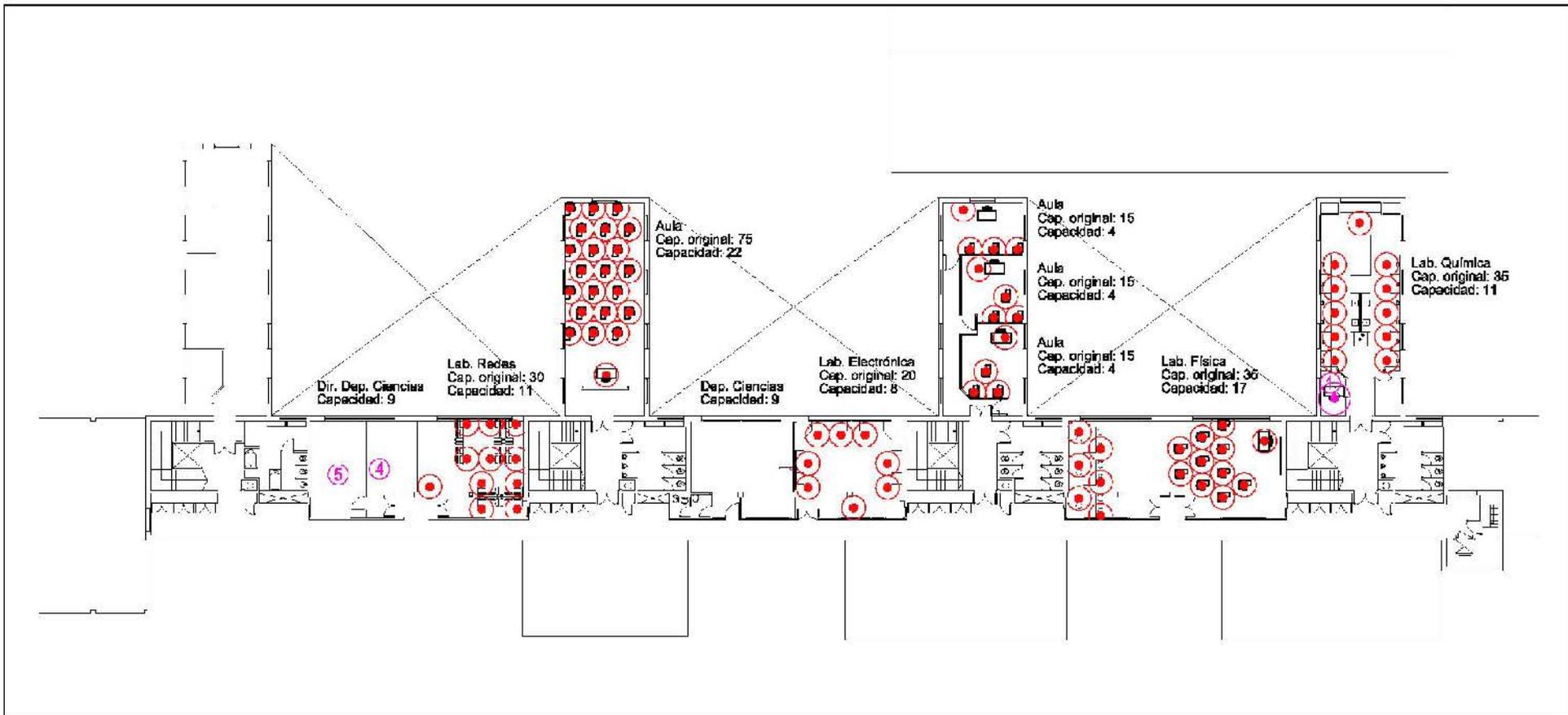
OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS



ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
 1er PISO
 ALA ESTE

OCUPACIÓN
 AULAS, LABORATORIOS
 Y OFICINAS



 ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
 2do PISO
 ALA OESTE

OCUPACIÓN
 AULAS, LABORATORIOS
 Y OFICINAS

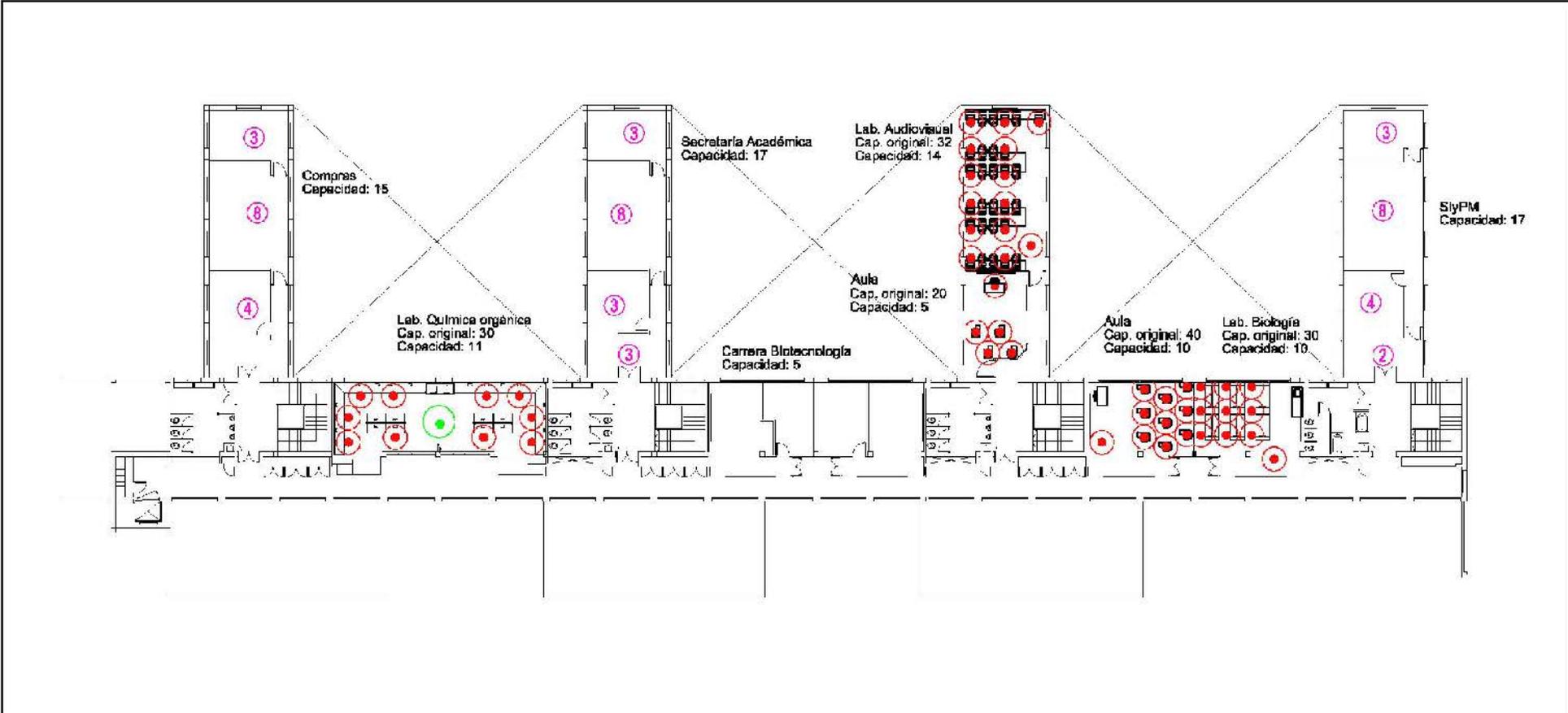


Informática
Capacidad: 19

● ESTUDIANTE/DOCENTE
SEPARACIÓN 1,5 M
AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
2do PISO
SECTOR CENTRAL

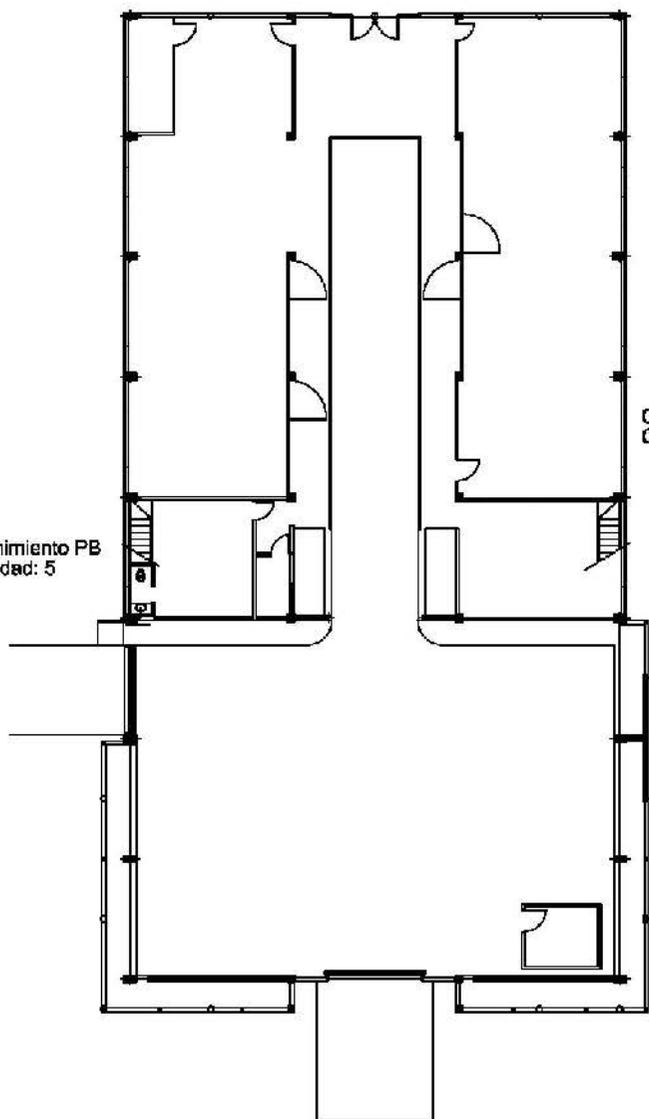
OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS



● ESTUDIANTE/DOCENTE
 SEPARACIÓN 1,5 M
 AFORO 50%

EDIFICIO HISTÓRICO
 2do PISO
 ALA ESTE

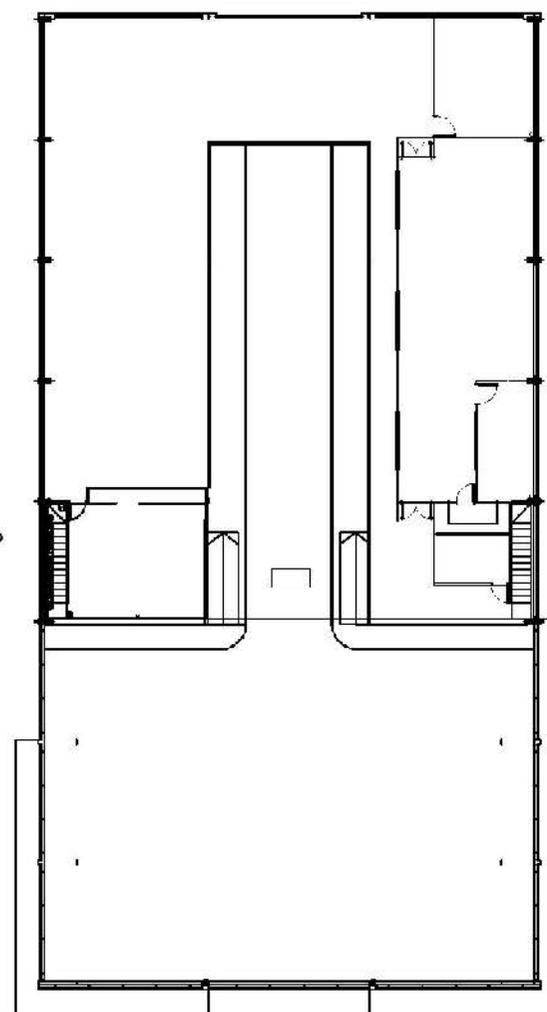
OCUPACIÓN
 AULAS, LABORATORIOS
 Y OFICINAS



Mantenimiento PB
Capacidad: 5

Comedor
Capacidad: 8

MANTENIMIENTO - PB



Imprenta
Capacidad: 13

Oficina
Capacidad: 2

Mantenimiento 1P
Capacidad: 6

MANTENIMIENTO - 1P

● ESTUDIANTE/DOCENTE
SEPARACIÓN 1,5 M
AFORO 50%

EDIFICIO DE MANTENIMIENTO

OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS

OCUPACIÓN DE AULAS,
LABORATORIOS Y OFICINAS ESPUNM

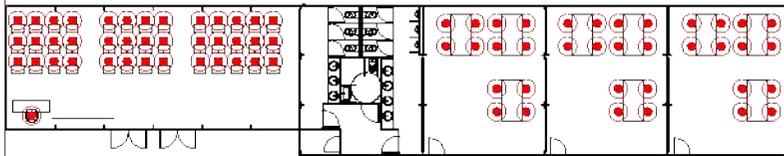
ESPUNM PLANTA BAJA

Aula
Cap. original: 50
Aforo: 40 (38 estudiantes
+ 1 docente)
Dist. física: 90cm

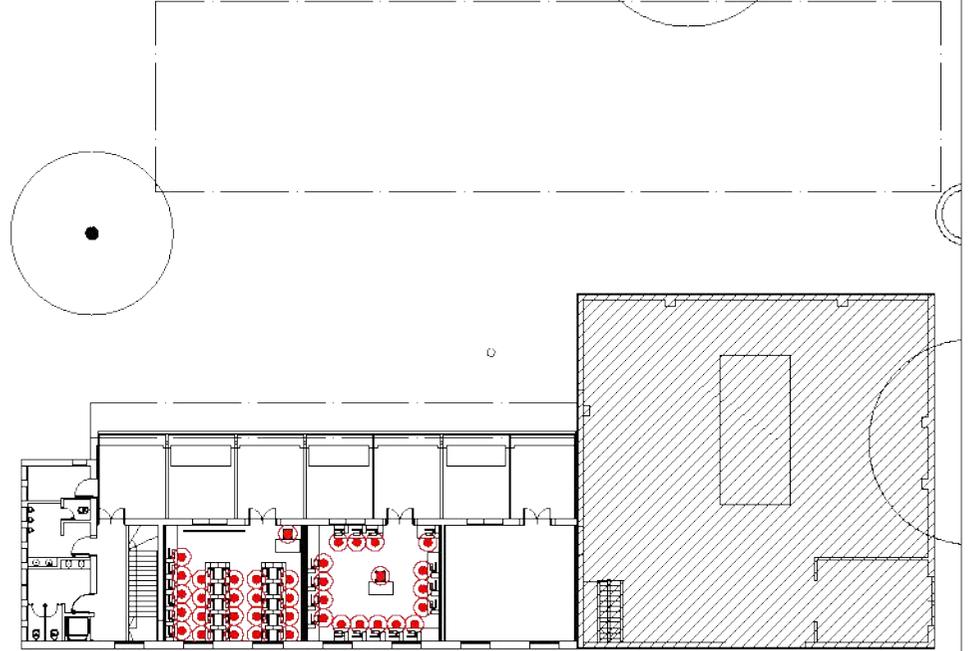
Aula (comedor)
Cap. original: 30
Aforo: 12
Dist. física: 90cm

Aula (comedor)
Cap. original: 30
Aforo: 12
Dist. física: 90cm

Aula (comedor)
Cap. original: 30
Aforo: 12
Dist. física: 90cm



ESPUNM 1er PISO



Lab. Informática
Cap. original: 22
Aforo: 22 (21
estudiantes + 1 docente)
Dist. física: 90cm

Lab. Informática
Cap. original: 22
Aforo: 17 (16
estudiantes + 1 docente)
Dist. física: 90cm

Oficina
Aforo: 9 (1 o/ 4m²)

Oficina
Aforo: 5 (1 o/ 4m²)

Aula
Cap. original: 38
Aforo: 37 (36 estudiantes
+ 1 docente)
Dist. física: 90cm

Taller
Cap. original: 40
Aforo: 39 (38 estudiantes
+ 1 docente)
Dist. física: 90cm

 ESTUDIANTE/DOCENTE

ESPUNM
PLANTA BAJA/1er PISO

OCUPACIÓN
AULAS, LABORATORIOS
Y OFICINAS



Nuestro derecho, nuestro lugar, nuestro futuro...

Av. Bartolomé Mitre N° 1891, (B1744OHC) Moreno,
Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Teléfonos:

(+54 237) 466-1529/4530/7186

(+54 237) 488-3147/3151/3473

(+54 237) 425-1619/1786

(+54 237) 460-1309

(+54 237) 462-8629

www.unm.edu.ar

 Universidad Nacional de Moreno

 @unimoreno

 @unm_oficial



**UNM 2010
UNIVERSIDAD
DEL BICENTENARIO
ARGENTINO**